



PERO ¿QUÉ ES ESO DE CONTRALORÍA SOCIAL?

La contraloría social como forma concreta de participación ciudadana es el derecho que tenemos los ciudadanos y ciudadanas a controlar, vigilar y evaluar la actuación de las distintas instancias del poder público (el funcionamiento de las instituciones, la ejecución de los proyectos, la conducta de los funcionarios, etc.), para que la misma sea efectiva, oportuna, transparente y de calidad. Este derecho, que se concreta en una serie de condiciones y mecanismos que son necesarios conocer, puede ser ejercido bien de manera individual o colectiva por medio de distintas formas de organización social. Al garantizar el bienestar social a través de la optimización de los recursos del Estado, evitar la corrupción y asegurar que las necesidades reales de las comunidades sean tomadas en cuenta en la planificación y ejecución de los planes, la contraloría social consolida el sistema democrático, incentivando la conciencia de participación ciudadana y fortaleciendo las relaciones entre la sociedad y el Estado.

¿CÓMO PODEMOS ORGANIZARNOS PARA HACERLO?

Ciertamente, la contraloría social se puede realizar tanto a título individual como a través de la organización ciudadana; sin embargo, creemos que ésta última, además de ser más efectiva, encarna parte del ideal de sociedad que se quiere promover, y forma para tal ideal. Es por ello que queremos presentar algunas de las diversas expresiones que ha tenido la organización social y que van sirviendo para controlar la actuación del Estado:

- ✿ Asociaciones de Vecinos: Forma de organización comunitaria por excelencia en el antiguo marco legal, mantienen su vigencia y necesidad de cara a la contraloría en la prestación de servicios por parte de las Juntas Parroquiales.
- ✿ Mesas Técnicas: Creadas a partir de una necesidad concreta, asesoran a las comunidades con técnicos de las diversas áreas problemáticas y funcionarios encargados de la gestión.
- ✿ Consejos Locales de Planificación Pública: Creados con el propósito de lograr la integración de las comunidades organizadas y los grupos vecinales, son el Órgano encargado de la planificación integral del gobierno local; tiene entre sus funciones el controlar y vigilar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
- ✿ Comités de Salud: Siendo una forma de organización popular tradicionalmente dirigida a procurar diversos servicios de asistencia médica a las comunidades, en algunos casos se han ido convirtiendo también en entes contralores de las instituciones públicas destinadas a garantizar el derecho a la salud.
- ✿ Organizaciones comunitarias de derechos humanos: Han ido surgiendo a partir de la necesidad de dar respuesta a necesidades concretas de las comunidades más allá de lo asistencial o reivindicativo, asumiendo por tanto la promoción y defensa de los derechos humanos; ello las convierte en interlocutoras ante los organismos públicos.



Edf. Caroata, Nivel Ofic. 2, Ofic. 220, Parque Central, Caracas.
 Telefax: (0212) 574.1949 / 574.8005, e-mail: redapoyo@cantv.net
 Apartado Postal: 17.476, Parque Central, Caracas 1015-A.
www.redapoyo.org

Producción **Red de Apoyo**/ Textos **Ileana Ruiz** y **Manuel Gándara**
 Ilustraciones: **Luquer**/ Montaje: **Helena Maso**
 Coordinación de producción: **Rosinés Villalobos**

Este folleto es posible gracias al aporte solidario de
Misereor y **Pan para el Mundo**

La comunidad descubre sus derechos No. 5 / Contraloría Social



«A muchos se les presentan las herramientas para salir de la pobreza y por no saber usarlas se condenan a continuar viviendo en ella ...»

Deyanira Pimentel



CONTROLAMOS O ERRAMOS

Desde hace años sufrimos las consecuencias de la ineficiencia de la administración pública. Desde hace años nos quejamos de la poca información que tenemos sobre lo que pasa con esos asuntos. Desde hace años no se nos dice en qué se va a gastar el dinero, cómo va aquello que se decidió hacer, cómo marcha la discusión de las leyes, cuáles son las propuestas y los programas de gobierno... Ni siquiera sabemos cómo saberlo.

Desde hace años experimentamos que la corrupción desangra al país, y lo peor es que sentimos que no podemos hacer nada para mejorar el «estado del Estado», a éste lo sentimos inalcanzable, aunque nuestras vidas dependan de él; nadie lo controla, ni siquiera él se controla a sí mismo. Desde hace años sentimos que eso está mal, muy mal, y creemos que debe cambiar.

Pero también desde hace algunos años se viene hablando de contraloría social, de que ahora la Constitución y las leyes nos reconocen el derecho y la responsabilidad de organizarnos para echarle el ojo a lo que pasa en los organismos del Estado, para denunciar algo que ocurra. Porque la contraloría social es una herramienta de ciudadanía reciente, desconocida y enfrentada a la posible inercia e inoperancia de la administración pública, es fundamental su conocimiento para que a través de su uso podamos dar nuestro aporte en la construcción de la democracia.



CON LA LEY DE NUESTRO LADO

Estos son algunos de los artículos de la Constitución y las leyes que establecen el ejercicio de la contraloría social:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 62: Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Ley Orgánica de Administración Pública

Artículo 135: ...Los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública. A tales fines, las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de los órganos y entes de la Administración Pública.

Artículo 138: La administración pública nacional, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios deberán establecer sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de ejercer el control social sobre la gestión pública. Cualquier particular puede solicitar de los órganos y entes de la Administración Pública la información que desee sobre la actividad de éstos de conformidad con la ley.

Ley de Simplificación de Trámites Administrativos

Artículo 38: Toda persona que haya presentado una petición, reclamación, consulta o queja ante los órganos y entes de la Administración Pública, tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra su tramitación y a que se le informe el plazo, dentro del cual se atenderá la misma.

Ley Orgánica de Planificación Pública

Artículo 14: Se entiende por control social, la participación de los sectores sociales en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las acciones planificadas, y la proposición de correctivos, cuando se estimen necesarios.



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Artículo 75: El Contralor General de la República ...dictará las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Atender las iniciativas de la comunidad en el proceso de participación ciudadana en el control fiscal.
2. Ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas.
3. Establecer estrategias de promoción de la participación ciudadana para coadyuvar a la vigilancia de la gestión fiscal.
4. Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social.

Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública

Artículo 24: ...Las comunidades organizadas podrán vigilar, controlar y evaluar la ejecución del Presupuesto de Inversión Municipal, en los términos que establezca la ley nacional que regule la materia.